Pereira, julio 16 de 2024

Señor
**LANDSCAPE S.A.S**
Nit: 900.793.546-6
Juan Felipe Lozano Arcila
Representante Legal
Carrera 10 Nro 50-65 Barrio Maraya
Risaralda-Pereira
info@ecorteza.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta N° 3851-2024
Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SMI-MC-100-2024

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública es la presentada por usted, por lo tanto, el comité evaluador recomendó al delegado del Alcalde de aceptar la oferta presentada por **LANDSCAPE S.A.S** identificado con NIT: 900.793.546-6, representado legalmente por el señor Juan Felipe Lozano Arcila, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.295.358 de Pereira, que se origina del Proceso de Selección de Mínima Cuantía SMI-MC-100-2024.

Durante la permanencia del informe de evaluación, verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones, por lo tanto, esto posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.143.287 de Pereira, en su condición de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 y Acta de posesión No. 012 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de delegación No. 0006 del 02 de enero de 2024, quién está autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal, y en ejercicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento.

**ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por **LANDSCAPE S.A.S** identificado con NIT: 900.793.546-6, representado legalmente por el señor Juan Felipe Lozano Arcila,

identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.295.358 de Pereira, en los siguientes términos:

**1. OBJETO:** "MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO URBANO (PARÁSITISMO EN ÁRBOLES Y DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN PALMA)".

**2. ALCANCES:** Para el servicio de tratamiento silvicultural de árboles urbanos se requiere de la siguiente manera: **TRATAMIENTO SANITARIO O DESPARASITACION DE ARBOLES MEDIANTE TÉCNICA MECÁNICA O MANUAL a. Seguridad del Área de Trabajo**: Demarcación del área, con las debidas normas que exige la movilidad o tránsito en nuestro medio. Conos Reflectivos de altura mínima 0.7 m, Cinta de Seguridad color amarillo y "Paletas" o Tableros Manuales (Guías PARE Y SIGA), para ordenamiento del flujo vehicular. **b. Labor Sanitaria del Árbol:** Limpieza de la corteza de los árboles incluido fuste, brazos y ramas Con el retiro mecánico de plantas parásitas y epífitas, así como la limpieza de Musgos y líquenes. Como Flor del Aire (Tillandsiarecurvata), Muérdago (Viscum álbum), Suelda o Matapalo (Phoradendrunsp), Bromeliáceas, Orquidáceas, Helechos, Líquenes y Musgos etcétera. (Sólo en casos excepcionales como sería la protección de la fauna, se dejarían ciertas epífitas). Esto autorizado previamente por la Dirección de Parques. Además de la poda mínima sanitaria o de material biótico con riego. **c. Recolección de Residuos** Limpieza del área, recolección, cargue, transporte a destino final y depósito en lugar legalmente autorizado. **TRATAMIENTO SANITARIO DE PALMAS REAL, CUBANA O BOTELLA (Roystonia regia), PARA CONTROL DE PICUDO (Rhincophoruspalmarum), MEDIANTE TÉCNICA DE ENDOTERAPIA QUÍMICA.** Consiste en la aplicación por el método de inyección, de insumos químicos, usando un Insecticida con acción de ingestión y contacto. (Recomendable, Confidor de Bayer) y un fungicida de efecto preventivo y curativo, además de amplio espectro (Recomendable Helmistín de Helm).

**3. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: a.** Cancelar la suma de acuerdo con la factura, dentro de los términos del contrato. **b.** Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato. **c.** Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste. **d.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **e.** Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato. **f)** La Dirección de Parques, Zonas Verdes y Equipamientos suministrará al contratista la información de áreas y ubicación de los sitios requeridos para el mantenimiento. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: **a)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. **b)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las

especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. **c)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen. **d)** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. **e)** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **f)** Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. **g)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **h)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. **i)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría municipal de infraestructura y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **j)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría municipal de infraestructura por conducto del supervisor o interventor del contrato. **k)** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **l)** Se compromete además de cumplir con el objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Pereira. **m)** El contratista **NO** podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Municipio de Pereira. **n)** El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **o)** El valor unitario de cada ítem señalado al momento de presentar la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario, en ningún caso podrá superar el valor promedio unitario establecido por la entidad. **p)** Será obligación del contratista, mantener indemne al municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA:** Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: **a.** Mantener contacto continuo con el Supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar. **b.** El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad ambiental y de la seguridad industrial vigente. **c.** El contratista debe contar con una Cuadrilla compuesta por un mínimo de 4 trabajadores, dos para trabajo en altura, con experiencia y experticia y dos de tierra para manejo del tránsito picado, cargue, y limpieza del lugar de trabajo. **d.** Todos los trabajadores deberán contar con la debida seguridad social y ARL como mínimo Categoría de 5. Los obreros “de aire”, con

Curso de trabajo en altura vigente durante todo el tiempo de la ejecución del contrato expedido por una entidad legal competente. El supervisor realizara la verificación correspondiente. **e.** Para la prestación de servicio el contratista debe contar con equipos y herramientas de trabajo: Un mínimo de una Medialuna con vara de 2 a 3 m, una motosierra pequeña de espada entre 45 y 50 cm, 2 machetes y 2 peinillas todos con sus vainas, Escalera de Tijera de 3 a 5 m y Escalera de extensión de 6 m. Manila de 0.5 pulgadas color amarillo polipropileno. **f.** El contratista deberá Disponer de elementos de seguridad en el trabajo - Elementos mínimos: para un área mínima de trabajo. Colombinas o Señalizador Tubular. CANT. 4 U.N. Cinta de Seguridad Cantidad necesaria en M.L. Conos Reflectivos de 0.70 M Cantidad. 4 U.N. Paletas Pare Y Siga. De 0.3 o 0.45 M Cantidad. 2 Overol o Jeenindigo Cant. 4 Camisa de Drill Cant. 4 Botas de Seguridad Cant. 2 pares por persona. Cascos de Seguridad con Barbuquejo. Cantidad. 4 Arnés con Mosquetones Cantidad. 2 Slinga de Posicionamiento de cuerda. Cantidad 2 Líneas de Vida entre 30 y 50 M de longitud dependiendo de la altura del árbol y de 13 a 16 mm de diámetro con (Contrapeso y Freno o Arrestador de Caída). Cant.2 **g.** El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. **h.** El contratista deberá realizar para el tratamiento sanitario o desparasitación de árboles mediante técnica mecánica o manual la limpieza de la corteza de los árboles incluido fuste, brazos y ramasefectuando el retiro mecánico de plantas parásitas y epífitas, así como la limpieza de Musgos y líquenes. Como Flor del Aire (Tillandsiarecurvata), Muérdago (Viscum álbum), Suelda o Matapalo (Phoradendrunsp), Bromeliáceas, Orquidáceas, Helechos, Líquenes y Musgosetcétera. (Sólo en casos excepcionales como sería la protección de la fauna, se dejarían ciertas epífitas). Esto autorizado previamente por la Dirección de Parques, además de la poda mínima sanitaria o de material biótico con riego. Limpieza del área, recolección, cargue, transporte a destino final y depósito en lugar legalmente autorizado. Como evidencia de lo anterior deberá presentar un informe de actividades detallando cada uno de los procedimientos efectuados en los árboles el cual debe estar soportado con material fotográfico. De igual manera el supervisor del presente contrato podrá realizar durante la ejecución de cada actividad y posteriores a estas, visitas de verificación en los lugares atendidos por el contratista. **i.** El contratista deberá realizar para el tratamiento sanitario de palmas real, cubana o botella, para control de picudo mediante técnica de endoterapia química, aplicación de insumos químicos, usando un Insecticida con acción de ingestión y contacto. (Recomendable, Confidor de Bayer) y un fungicida de efecto preventivo y curativo, además de amplio espectro (Recomendable Helmistín de Helm). Como evidencia de lo anterior deberá presentar un informe de actividades detallando cada uno de los procedimientos efectuados en los árboles el cual debe estar soportado con material fotográfico. De igual manera el supervisor del presente contrato podrá realizar durante la ejecución de cada actividad y posteriores a estas, visitas de verificación en los lugares atendidos por el contratista.

**4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de hasta **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 110.000.000)** y se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4774 del 15/06/2024, la ejecución del contrato se hará de acuerdo al valor de la oferta presentada por el proponente seleccionado y la descripción técnica del proceso, hasta agotar el presupuesto oficial, es por esto que el valor de referencia pactado para la siguiente aceptación de oferta es el siguiente:

| TRATAMIENTO SANITARIO O DESPARASITACION DE ARBOLES MEDIANTE TÉCNICA MECÁNICA O MANUAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN ALTURA (M.L)** | **DAP (M.L)** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | 3 A 5 | Variable según la Especie | UN | $ 195.509 |
| 2 | 6 A 8 | Variable según la Especie | UN | $ 355.960 |
| 3 | 9 A 12 | Variable según la Especie | UN | $ 693.043 |
| 4 | 13 A 18 | Variable según la Especie | UN | $ 1.626.090 |
| TRATAMIENTO SANITARIO DE PALMAS REAL, CUBANA O BOTELLA (Roystonia regia), PARA CONTROL DE PICUDO (Rhincophoruspalmarum), MEDIANTE TÉCNICA DE ENDOTERAPIA QUÍMICA. | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN ALTURA (M.L)** | **DAP (M.L)** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **VALOR TOTAL** |
| 5 | 2 A 3 | 0.02 - 0.10 | UN | $ 66.338 |
| 6 | 4 A 5 | 0.13 - 0.25 | UN | $ 99.776 |
| 7 | 8 A 10 | 0.3 - 0.45 | UN | $ 169.890 |
| 8 | 12 A 15 | 0.5 - 0.70 | UN | $ 215.734 |

**5. FORMA DE PAGO:** El contrato a suscribirse será cancelado mediante actas parciales, según realización de mantenimientos fitosanitarios ejecutados a precios unitarios y a monto agotable, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado y de acuerdo a la programación del PAC, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO, de igual manera este valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

**7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:** Como guía fueron publicados en la etapa procesal correspondiente los aspectos tributarios y financieros, mismos que se enuncia a continuación:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio. Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta. Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de RETEICA que se le debe aplicar.
El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

• RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

• RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

• ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014, por medio del cual se regula este impuesto.

• ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018. por medio del cual se regula este impuesto.

• ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 0794del 8 de noviembre de 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

• TASA PRO-DEPORTE: La tarifa de la tasa prodeporte y recreación será del dos porciento (2%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, según consta en la Ordenanza 023 de noviembre 30 de 2020.

NOTA: Los impuestos de estampillas PRO-CULTURA, ADULTO MAYOR Y PROUNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, TASA PRO-DEPORTE sólo se deducen en primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicarán retenciones.

| Impuestos- Contribuciones- Gastos | Carácter | Valor o Porcentaje |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura | Municipal | 1,5 % |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor | Municipal | 2,0% |
| Estampilla Pro-Deporte | Municipal | 2,0% |
| Industria y Comercio | Municipal | 1,5% |
| Rete ICA | Municipal | De acuerdo a la actividad económica |
| Retención en la fuente | Nacional | De acuerdo a la actividad económica |
| IVA | Nacional | 19% |
| Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio” | Municipal | 1,0% |

**8. GARANTIAS:** El contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes garantías:

**a) Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

**b) Garantía Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

**c) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

**d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** En una cuantía de 200 S.M.M.L.V, con una vigencia igual al mismo. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los

perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.
Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

**9. CLAUSULAS ADICIONALES:** Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

**MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero

retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

**CESIÓN:** El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus

Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Pereira.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**SUBCONTRATACIÓN:** El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

**LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal del Pereira.

**PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de1993.

**10.** Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la Carrera 7 ª N° 18-55 Piso 9, Palacio Municipal- Alcaldía de Pereira, teléfonos: 3248150 –3137692568. Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

**11.** Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por Julián Hincapié López, Director de Parques, Zonas Verdes y Equipamiento de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de Supervisión del Municipio de Pereira Decreto Municipal N° 587 del 7 de abril de 2022, los documentos que lo modifiquen, complementen o aclaren, los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren. PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

**12.** La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

**13.** Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
**14.** Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos que, al término de la publicación de la presente aceptación de oferta, realice todos los trámites necesarios para la firma electrónica del contrato y la constitución de las pólizas de seguros, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.